

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes	1'50 ptas
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 3170.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 25 Mayo.)

Núm. 1800

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion 1.ª.-Indeterminado.-Circular.—Transcurrido con exceso el plazo señalado por el Jefe de trabajos Estadísticos de esta provincia en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 3121 para que los Alcaldes, que á continuacion se expresan, envien á aquella Dependencia los Nomencladores de sus respectivos términos municipales; se hace preciso que las Autoridades citadas cumplan este importante servicio en el más breve término á fin de evitarme haga uso de los medios coercitivos que la ley me autoriza.

Pueblos que se citan.

La Puebla, Establiments, Petra, Pollensa, S. Juan Bautista, Sta. Maria, Marratxi, Liubi, Lloseta, Inca, Ferrerías, Buñola, Bugar, Binisalem, y Alcudia.

Palma 31 Mayo 1887.

El Gobernador

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1801

Seccion de Seguridad.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso Felix Penete, natural de Trigueroz (Huelva) de estatura

regular, color moreno, cara larga, con ojos de viruelas, viste cazadora de cuadros pequeños, color oscuro, pantalon claro con pintas blancas y encarnadas sombrero hongo color café, que se fugo de la Cárcel de Sta. Maria de Nieves el dia 18 del actual y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno. Palma 27 Mayo 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1802

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En virtud de órdenes de la Direccion general de obras públicas de 4 del actual, he dispuesto que el dia 25 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tengan efecto por segunda vez las subastas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta al pié de este anuncio, con los respectivos tipos, que son los mismos que rigieron en las primeras subastas, durante el actual año económico; y cuyas subastas vuelven á tener efecto con motivo de haber rescindido voluntariamente el contrato el licitador á cuyo favor quedaron adjudicadas como mejor postor en las referidas subastas.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el dia y hora señalados con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de la carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidos en papel timbrado de la clase oncená, arreglándose exactamente al modelo

adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitacion únicamente entre sus autores abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta, serán satisfechos por los rematantes.

Palma 27 Mayo de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra siendo desechada la proposicion en que así no se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relacion de las carreteras que se citan anteriormente.

	Pts.	Cts.
De Mahon á San Clemente.	1519	'82
De Fornells á S. Cristóbal por Mercadal.	2600	'80
De Mahon á Villa-Cárlos.	998	'79

Núm. 1803

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19 del actual se halla el siguiente anuncio de la Direccion general de Instruccion pública, que se reproduce á continuacion en cumplimiento de lo en el mismo prevenido para su publicidad en esta provincia.

Palma 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga; éstos últimos, con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y auxiliares de Facultad con los derechos que les reconoció el Decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicacion que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del Expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los estableci-

mientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Núm. 1804

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy el presupuesto ordinario para el próximo año económico se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días á contar desde esta fecha á efectos de reclamación.

Palma 27 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.—P. A. del A., Francisco Gomila, Secretario.

Núm. 1803

PLAZA MAYOR

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año económico de 1887 á 1888 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la plaza Mayor, del Aceite y el del matadero de volatería, bajo el tipo de ochenta y ocho mil pesetas.

1.ª Esta contrata comprende á la vez el arbitrio denominado plaza Mayor, el matadero de volatería y el alquiler de aparatos de medir dentro de la plaza arreglados al sistema métrico decimal y debidamente marcados por el fiel contraste.

2.ª La subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial, el día 6 Junio próximo bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Síndico, por medio de pliegos cerrados atemperados al adjunto modelo, y que se habrán entregado al Secretario de esta Corporación desde el día de publicada la subasta, hasta las doce de la mañana del señalado para efectuarla, después de cuya hora serán abiertos á presencia de las personas que hayan presentado proposición, que se hallen presentes, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de subasta.

3.ª El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteración del orden público, fuerza mayor, ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

4.ª La cantidad por que fuere adjudicada la subasta deberá satisfacerla el empresario por mensualidades adelantadas en la Depositaria del Ayuntamiento, en moneda de oro ó plata precisamente y admitiéndose, empero, por su valor nominal, los Bonos del Ayuntamiento hasta un 10 por ciento de la cantidad por que hubiere sido adjudicada la subasta.

5.ª Bajo ningún concepto ni pretexto se admitirá solicitud en que se pida pagar más del diez por ciento en Bonos municipales, ni que se admitan en Sustitución de estos los cupones de los mismos,

entendiéndose además renunciada la contrata con pérdida de la fianza constituida si el día 20 de cada mes no se ha satisfecho la mensualidad corriente; no pudiendo por ello el contratista hacer reclamación alguna.

6.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en cualquiera de las sociedades de crédito de esta ciudad la cantidad de mil quinientas pesetas, admitiéndose para ello y por su valor nominal los Bonos del Ayuntamiento. La consignación verificada por la persona á quien no se adjudique la subasta será devuelta de plano y en el acto, pero la del rematante quedará retenida para afianzar las responsabilidades consiguientes.

7.ª La subasta no tendrá valor ni efecto alguno, mientras no fuere aprobada por el Ayuntamiento.

8.ª La persona á cuyo favor se adjudique la contrata dentro los cinco días inmediato siguientes al en que se le notifique la aprobación por el Ayuntamiento, deberá aumentar la fianza antedicha, hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad por que se adjudique el arriendo, admitiéndose también los Bonos por su valor nominal.

9.ª Todas las cuestiones que surjan de este contrato, deberán ser resueltas por la vía administrativa exclusivamente, y en caso de proceder al nombramiento de peritos, lo serán, uno por el Alcalde, otro por el empresario y el tercero por el Juez municipal decano de esta ciudad.

10. En caso de fallecer el empresario, la contrata continuará con su heredero, siendo en todo caso responsable la fianza de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento.

11. Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas ó indirectas que graven la contrata, el subministro del papel sellado necesario para la tramitación del expediente, y demás gastos que origine el contrato.

12. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, por cualquier otro arbitrio igual ó análogo, que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca de nuevo.

13. También queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las Calles del Teatro, del Rincon, de Cererols, de San Miguel hasta la calle de Molineros, de Sombrereros, de Carrió y Estade.

14. Es obligación del empresario mantener constantemente limpias las plaza Mayor, del Aceite y casa Repeso, debiendo efectuar dicha limpieza á la hora que designe la Alcaldía. Los carros que conduzcan la basura procedente de la limpieza, deberán seguir el camino de la calle de San Miguel y salir de la población por la puerta Pintada.

15. Será obligación del empresario replugar y desplegar los toldos á la hora que marque la Alcaldía.

16. En los cinco primeros días de cada mes y en él y en la hora que fije el Alcalde ó su delegado, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderos, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, casa Repeso, depósito de carnes, matadero de

volatería, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta así exterior como interiormente.

17. Durante el mes de Abril deberá el empresario dar á sus costas una mano de pintura al óleo de superior calidad y del color que designe el Alcalde, á los armazones de madera, bigas, puertas y ventanas de la casa Repeso, matadero de volatería y del depósito de carnes; y blanquear durante los meses de Setiembre y Abril con cal y escobilla la casa Repeso, depósito de carnes y matadero de volatería, verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del arquitecto municipal.

18. El empresario no podrá pedir abono alguno por las mejoras que haga en la plaza Mayor, del Aceite y depósito de carnes.

19. El empresario no podrá hacer obras, reformas ni variación alguna en las plazas Mayor y del Aceite ni en el depósito de carnes, sin autorización escrita de la Alcaldía.

20. Las reses destinadas á la venta pública en la plaza Mayor y del Aceite serán trasportadas desde el Matadero al depósito de la plaza, en donde permanecerán hasta la hora señalada para la venta y concluida ésta, las carnes sobrantes se devolverán al depósito hasta el día siguiente.

21. El depósito será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista, á razón de sesenta pesetas mensuales pagaderas en primero de cada mes por mensualidades vencidas sin descuento ni rebaja alguna.

22. Durante las horas que sean necesarias, el contratista deberá tener iluminado por su cuenta y riesgo el mencionado depósito, todo al arbitrio del Sr. Alcalde. El alumbrado deberá ser de petróleo.

23. El empresario está obligado á alumbrar la plaza desde la encendida de los faroles del alumbrado público hasta las doce de la noche, con cien reverberos de petróleo, colocados conforme las instrucciones que dicte la Alcaldía, en las noches de los días veinte al veinte y cuatro ambos inclusive del mes de Diciembre.

24. El empresario cuidará que la división de los huesos de toda clase de reses se haga precisamente por medio de sierra.

25. Queda prohibido la introducción en la plaza Mayor y del Aceite de res alguna muerta que no proceda directamente del matadero, ni de ave ó conejo casero que no proceda del de volatería.

26. El matadero de volatería será custodiado por la misma persona que cuida del depósito de carnes.

27. Durante las horas que sean necesarias, el contratista tendrá iluminado por su cuenta y riesgo, con faroles de petróleo, el matadero de volatería, todo al arbitrio del Alcalde y suministrará los enseres y carbon necesario para marcar con fuego los animales sacrificados en el mismo.

28. El contratista dia primero de cada mes deberá abonar á título de arriendo la cantidad de cuarenta pesetas en metálico de oro ó plata al propietario de la finca en donde

esté situado el matadero de volatería.

29. Todas las aves domésticas y conejos de la misma especie que se destinen al consumo público, deberán degollarse en el matadero de volatería, satisfaciendo el derecho que marca la tarifa adjunta.

30. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de abastos, salubridad, seguridad, limpieza y ornato públicos, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario, ni pedir indemnización.

31. El empresario no podrá permitir que nadie fije clavos, pernos, perchas ni otros objetos en los árboles, faroles, columnas, paredes ó tinglados de la plaza mayor y del Aceite.

32. El empresario recaudará diariamente de los vendedores el impuesto del arbitrio establecido á tenor de estas condiciones, de conformidad á la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno ni aun por convenio particular pueda alterarse.

33. Los sitios de debajo los tinglados medirán desde columna á pylon y hasta la mitad del fondo. Los de los intercolumnios del pórtico medirán un metro cuarenta centímetros de largo por un metro de ancho y serán solo ocupados cuando lo disponga la Alcaldía. Los descubiertos medirán un metro y cuarenta centímetros en todas direcciones. Por sitio de mesa se entenderá el espacio ocupado por ésta y por el vendedor, no pudiendo exceder aquellas de metros 1'50 en todas direcciones. Caso que alguna esceda de esta medida pagará en proporción al precio que marca la tarifa á estos sitios.

34. Los vendedores podrán pedir medio sitio pagando la mitad de lo que corresponde á un sitio estero.

35. Las mesas de los cortantes se dividirán en tres clases, siendo de la primera, las tres primeras de cada fila que lindan con la calle que se supone que atraviesa la plaza Mayor yendo desde la de Cererols á la de S. Miguel; de segunda, las tres que les sigan á continuación, y de tercera clase todas las demás restantes.

36. El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor, deberá permanecer constantemente desocupado, en todas circunstancias completamente libre y espedito al público tránsito, así como la calle central formada por la plaza continuación de las de S. Miguel y Cererols que marca los tinglados.

37. No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la plaza Mayor guarecerse bajo los pórticos. Concluida la lluvia los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

38. Los enseres ó útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista deberá conservarlos en el mismo estado que los reciba y en caso de extravíarlos abonará su importe.

39. La colocación de los vendedores y mercancías se atemperará á las reglas que dicte la Alcaldía.

40. Las infracciones de este contrato por parte del contratista sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, serán corregidas de plano gubernativamente por el Alcalde con

multas que no escedan de cincuenta pesetas.

41. Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas gubernativamente por el alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor, y los dobles derechos, la mitad al empresario y la mitad al denunciador.

42. Será obligacion del contratista satisfacer el importe de la publicacion de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

43. El empresario y sus dependientes no podrán ser vendedores en el arbitrio de que se trata á cuyo efecto, aquel presentará á la Alcaldia una relacion de los segundos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. y N. vecino de..... segun cédula personal que exhibe bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido en la plaza Mayor, del Aceite y matadero de volateria para durante el próximo año economico, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas, sugetándome en un todo á dichas condiciones.—fecha en letra.—firma.

Tarifa de las cantidades que puede percibir el empresario de la plaza Mayor y del Aceite por los arbitrios establecidos en la misma.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description of arbitrios and their corresponding prices in Ptas. Cts. (e.g., 1.º Por cada sitio bajo tinglado 0'40, 2.º Por id. id. destinado tan solo á la venta de verduras, patata ó legumbres verdes 0'35, etc.)

Table with 2 columns: Description of arbitrios and their corresponding prices in Ptas. Cts. (e.g., 19. Por id. id. id. que escedan de veinte kilogramos 0'20, 20. Por el deguello en el matadero de volateria de cada pavo, pava ó ganso 0'08, etc.)

Núm. 1806

PLAZA DEL MERCADO.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la recaudacion y aprovechamiento del arbitrio establecido en la plaza del Mercado de esta ciudad, para durante el año económico de 1887 á 1888 bajo el tipo de dos mil pesetas.

1.ª La plaza del Mercado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde á ménos que estos dias sean feriados en cuyo caso deberá celebrarse el anterior á los designados.

2.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el dia 6 Junio próximo bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Síndico, por medio de pliegos cerrados atemperados al adjunto modelo, y que se habrán entregado al Secretario de esta Corporacion desde el dia de publicada la subasta, hasta las doce de la mañana del señalado para efectuarla, despues de cuya hora serán abiertos á presencia de las personas que hayan presentado proposicion, que se hallen presentes, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de subasta.

3.ª El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteracion del orden público, fuerza mayor, ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

4.ª La cantidad por que fuere adjudicada la subasta deberá satisfacerla el empresario por mensualidades adelantadas en la Depositaria del Ayuntamiento, en moneda de oro ó plata precisamente y admitiéndose, empero, por su valor nominal, los Bonos del Ayuntamiento hasta un 10 por ciento de la cantidad porque hubiere sido adjudicada la subasta.

5.ª Bajo ningun concepto ni pretexto se admitirá solicitud en que se pida pagar mas del diez por ciento en Bonos municipales, ni que se admitan en sustitucion de estos los cupones de los mismos; entendiéndose ademas rescindido la contrata con pérdida de la fianza constituida si el dia veinte de cada mes no se ha satisfecho la mensualidad corriente, no pudien-

do por ello el contratista hacer reclamacion alguna.

6.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en cualquiera de las sociedades de crédito de esta ciudad, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, admitiéndose para ello y por su valor nominal los Bonos del Ayuntamiento. La consignacion verificada por la persona á quien no se adjudique la subasta será devuelta de plano y en el acto, pero la del rematante quedará retenido para afianzar las responsabilidades consiguientes.

7.ª La subasta no tendrá valor ni efecto alguno, mientras no fuere aprobada por el Ayuntamiento.

8.ª La persona á cuyo favor se adjudique la contrata dentro los cinco dias inmediato siguientes al en que se le notifique la aprobacion por el Ayuntamiento, deberá aumentar la fianza antedicha, hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad porque se adjudique el arriendo, admitiéndose tambien los Bonos por su valor nominal.

9.ª Todas las cuestiones que surjan de este contrato, deberán ser resueltas por la via administrativa exclusivamente, y en caso de proceder al nombramiento de peritos, lo serán, uno por el Alcalde, otro por el empresario y el tercero por el Juez municipal decano de esta ciudad.

10. En caso de fallecer el empresario, la contrata continuará con su heredero, siendo en todo caso responsable la fianza de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento.

11. Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas ó indirectas que graven la contrata, el subministro del papel sellado necesario para la tramitacion del expediente, y demás gastos que origine el contrato, como tambien el pago de la publicacion de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12. Será obligacion del empresario mantener constantemente limpia la plaza en los dias de mercado y barrerla en ellos inmediatamente despues de concluirse, haciendo los carros que conduzcan la basura seguir por las calles de la Riera y Rambla hasta salir de la poblacion por la puerta de Jesus.

13. No se permitirá bajo concepto alguno la venta en la plaza del Mercado ni su exposicion, de animales de ninguna clase vivos ó muertos, frescos ó salados incluso los pescados, ni sus embutidos ó conservas, exceptuando tan solo las aves y pájaros.

14. Tampoco se permitirá la venta de verduras de ninguna clase ni de legumbres verdes.

15. El empresario bajo su responsabilidad no permitirá se fijen clavos, pernos, perchas, ni que se coloque cosa alguna en los árboles, ni se afiance en ellos barracas, toldos ni cuerdas, así como tampoco en los pozos de piedra, cisterna y en las paredes de los edificios contiguos.

16. El empresario colocará á los vendedores que se presenten, del modo y forma que le prevenga el Alcalde y sus delegados y por orden en que se vayan presentando.

17. Para la percepcion del arbitrio se considerará la plaza dividida en

sitios cuadrados de un metro y cincuenta centímetros de lado.

18. Fuera de los dias y de las horas destinadas para mercado la plaza permanecerá constantemente despejada sin que puedan ocuparla vendedores de ninguna clase, toldos ó cobertizos.

19. El empresario tendrá derecho de exigir de los kioscos establecidos en la plaza, todos los dias de mercado, el impuesto que se señala al sitio mas caro, considerándose cada kiosco cualquiera sea su estension como un solo sitio.

20. Los derechos que podrá exigir el empresario por el arbitrio de que se trata y por cada dia de mercado, son los que marca la adjunta tarifa.

21. El impuesto á que se refiere la condicion anterior lo pagará íntegro el vendedor, cualquiera sea la hora en que se presente y cualquiera sea la en que se retire.

22. El vendedor que tomare un sitio no podrá cederlo á otra persona y si se retirase de la plaza quedará el sitio desocupado á disposicion del empresario.

23. Los vendedores podrán tomar medio sitio, siempre que lo soliciten del empresario y adeudará la mitad del sitio entero.

24. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente accion civil ó penal serán corregidas gubernativamente de plano por el Alcalde con multas hasta el máximo de cincuenta pesetas.

25. Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor, y los dobles derechos, la mitad al empresario y la mitad al denunciador.

26. El empresario y sus dependientes no podrán ser vendedores en el arbitrio de que se trata; á cuyo efecto, presentará á la Alcaldia una relacion de los segundos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. y N. vecino de..... segun cédula personal que exhibe bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta, el arriendo de la recaudacion y oprovechamiento del arbitrio establecido en la plaza del Mercado, para durante el próximo año económico, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas y sugetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letra.—Firma entera.

Tarifa de las cantidades que puede percibir el empresario de la plaza del Mercado por los arbitrios establecidos en la misma.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Description of arbitrios and their corresponding prices in Pts. Cts. (e.g., 1.º Por cada sitio ocupado en la venta de libros nuevos ó usados y de toda clase de impresos 0'10, 2.º Por cada sitio ocupado con frutas verdes ó secas, legumbres secas, huevos ó queso 0'25, etc.)

- 4.° Por cada sitio ocupado en obras de palma, palmito, esparto, enea, cuerdas y silas. 0'15
- 5.° Por cada sitio ocupado por exposicion de vistas, panoramas, y demás espectáculos análogos. 0'30
- 6.° Por cada pájaro ó ave de puro recreo vivos 0'01
- 7.° Por un pavo ó pava. 0'08
- 8.° Por un gallo, gallina, anade etc 0'04
- 9.° Por una docena de tordos 0'05
- 10. Por un par de perdices, becadas y palomas. 0'08
- 11. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros 0'05
- 12. Por cada sitio ocupado en ropas ó muebles usados. 0'10

Palma 20 Mayo de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.—P. A. del A. Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1807

PLAZA DE ATARAZANAS

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio en la plaza de Atarazanas, para durante el año económico de 1887 á 1888 bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas.

- 1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 6 de Junio próximo bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Sindico, por medio de pliegos cerrados atemperados al adjunto modelo, y que se habrán entregado al Secretario de esta Corporacion desde el día de publicada la subasta, hasta las doce de la mañana del señalado para efectuarla, despues de cuya hora serán abiertos á presencia de las personas que hayan presentado proposicion, que se hallen presentes, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de subasta.
- 2.ª El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteracion del orden público, fuerza mayor, ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.
- 3.ª La cantidad por que fuere adjudicada la subasta deberá satisfacerla el empresario por mensualidades adelantadas en la Depositaria del Ayuntamiento, en moneda de oro ó plata precisamente y admitiendo, empero, por su valor nominal, los Bonos del Ayuntamiento hasta un 10 por ciento de la cantidad porque hubiere sido adjudicada la subasta.
- 4.ª Bajo ningun concepto ni pretesto se admitirá solicitud en que se pida pagar más del diez por ciento la Bonos municipales, ni que se admitan en sustitucion de estos los cupones de los mismos; entendiéndose además renunciada la subasta con pérdida de la fianza constituida si el día veinte de cada mes no se ha satisfecho la mensualidad corriente; no pudiendo por ello el contratista hacer reclamacion alguna.
- 5.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en cualquiera

- de las sociedades de crédito de esta ciudad, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, admitiéndose para ello y por su valor nominal los Bonos del Ayuntamiento. La consignacion verificada por la persona á quien no se adjudique, la subasta será devuelta de plano y en el acto, pero la del rematante quedará retenido para afianzar las responsabilidades consiguientes.
- 6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto alguno, mientras no fuere aprobada por el Ayuntamiento.
- 7.ª La persona á cuyo favor se adjudique la contrata dentro los cinco dias inmediato sigüientes al en que se le notifique la aprobacion por el Ayuntamiento, deberá aumentar la fianza antedicha, hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad porque se adjudique el arriendo, admitiéndose tambien los Bonos por su valor nominal.
- 8.ª Todas las cuestiones que surjan de este contrato, deberán ser resueltas por la via administrativa exclusivamente, y en caso de proceder al nombramiento de peritos, lo serán, uno por el Alcalde, otro por el empresario y el tercero por el Juez municipal decano de esta Ciudad.
- 9.ª En caso de fallecer el empresario, la contrata continuará con su heredero, siendo en todo caso responsable la fianza de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento.
- 10. Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas ó indirectas que graven la contrata, el subministro del papel sellado, necesario para la tramitacion del expediente, y demás gastos que origine el contrato como tambien el pago de la publicacion de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 11. En la plaza de Atarazanas podrá efectuarse la venta de toda clase de carnes, pescados, frutas, verduras y demás generos que se permiten en la plaza.
- 12. El empresario podrá percibir de los vendedores, los derechos que se detallan en la tarifa adjunta.
- 13. Por sitio de venta se entiende el espacio de un metro treinta centímetros de ancho, por un metro cincuenta centímetros de largo los situados bajo del tinglado; y los de fuera de él, medirán dos metros de largo por un metro setenta centímetros de ancho. Por mesa de cortante se entiende el espacio ocupado por ésta y por el vendedor.
- 14. Queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las calles que desembocan en la plaza de Atarazanas.
- 15. Es obligacion del empresario mantener constantemente limpia la plaza en toda su estension, á cuyo efecto deberá barrer dicho sitio lo menos una vez al día, que será por la tarde á la hora que designe el Alcalde ó en su nombre y por su delegacion el presidente de la Comision de Policia.
- 16. En los cinco primeros dias de cada mes, y en él y en la hora que fije el Alcalde, ó su delegado, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas del tinglado sito en la plaza de Atarazanas.
- 17. El empresario no podrá hacer obras ni reformas en la plaza ni en el tinglado sin el competente permiso por escrito de la Alcaldía; ni pedir en ningun caso abono ó indemnizacion por las mejoras que haga.

- 18. El empresario cuidará de que no se contrate ni mida objeto alguno no siendo de conformidad al sistema métrico decimal.
- 19. Todas las reses-cabrias, cerdosas, lanares y vacunas que se vendan en la plaza de Atarazanas, deberán proceder directamente del Matadero y depósito de carnes establecido en la plaza Mayor llevando la oportuna marca que así lo acredite, debiendo siempre que proceda, practicarse la division de sus huesos por medio de sierra.
- 20. Las aves y los conejos caseros muertos que se vendan en la plaza de Atarazanas, deberán proceder del Matadero de volateria establecido en la plaza Mayor y llevar la marca que así lo acredite.
- 21. El empresario no podrá permitir que nadie fije clavos, pernos, perchas, ni otros objetos algunos, ni en el tinglado ni en sus columnas, ni en los árboles y cisterna que ocupan el centro de la plaza.
- 22. La autoridad municipal podrá dictar cuentas medidas tenga por conveniente respecto á lo policia de Abastos, salubridad, seguridad, limpieza y ornato públicos, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario, ni pedir indemnizacion alguna.
- 23. La colocacion de los vendedores y mercancias se atemperará á las reglas que dicte la Alcaldía.
- 24. Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor, y los dobles derechos, la mitad al empresario y la mitad al denunciador.
- 25. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente accion civil ó penal serán corregidas gubernativamente de plano por el Alcalde con multas hasta el máximo de cincuenta pesetas.
- 26. El empresario y sus dependientes no podrán ser vendedores en el arbitrio de que se trata; á cuyo efecto, aquel presentará á la Alcaldia una relacion de los segundos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. y N. vecino de..... segun cédula personal que exhibe bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta, el arriendo de la recaudacion y aprovechamiento del arbitrio establecido en la plaza de Atarazanas para durante el próximo año económico, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas céntimos y segátandome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letra.—Firma entera.

Tarifa de las cantidades que pueden percibir el empresario de la plaza de Atarazanas por los arbitrios establecidos en la misma.

	Pts. Cts.
1.° Por cada sitio bajo el tinglado.	0'17
2.° Por cada mesa de cortante.	0'25

- 3.° Por cada mesa destinada á la venta de tripas y asaduras. 0'10
- 4.° Por cada mesa donde se vendan aves domésticas muertas y conejos caseros. 0'30
- 5.° Por cada pavo, pava ó ganso. 0'05
- 6.° Por cada gallo, gallina, ánade ó conejo casero. 0'02
- 7.° Por cada liebre ó conejo no casero. 0'05
- 6.° Por cada perdiz, becada, palomo ú otra ave de igual tamaño. 0'02
- 9.° Por cada media docena de tordos ú otras aves de igual ó inferior tamaño. 0'02
- 10.° Por cada kilogramo de pescado 0'03
- 41.° Por cada sitio destinado á la venta de bacalao y demás pescado salado. 0'17

Palma 20 Mayo de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.—El Srio. Francisco Gomila.

Núm. 1808

AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

No habiendo dado resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos respectivos al año económico de 1887 á 88, se anuncia segunda subasta para el día primero del próximo Junio á las once de la mañana en esta casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.
Santa Maria 26 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.—Por A. D. A., Sebastian Calafat, Srio.

Núm. 1809

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 2000 pesetas, sin opcion á gratificaciones para la confeccion de repartimientos; se anuncia al público, para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Andraitx 27 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A., El Secretario interino, Rafael Juan.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL.

INDICE DEL MES DE MAYO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Reproduce R. O. sobre la mejora y desarrollo de la producción vinícola de nuestro país. 3160

Encarga á los Sres. Alcaldes remitan estado espresivo de los nombres de los señores que fueron proclamados Concejales. 3161

Anuncia la subasta de la mina San Cayetano. 3161

Idem el día que el Ingeniero Jefe practicará la demarcación de trece pertenencias de la mina San Cayetano. 3161

Idem los días que ha de efectuarse el desestero en las oficinas del Gobierno de Provincia. 3161

Encarga la busca y captura de Francisco Coll Reixach. 3162

Publica el repartimiento de lo que ha correspondido á los Ayuntamientos del partido de Inca por gastos carcelarios. 3162

Reproduce una comunicacion del Director general del Instituto geografico y Estadístico sobre Real orden fecha 12 de Setiembre último. 3162

Publica estado de precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril. 3162

Encarga la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Timbrar Apolisorio Arnaroz. 3163

Recuerda á los Sres. Alcaldes remitan á vuelta correo un estado de los individuos que fueron proclamados Concejales. 3164

Circular á los Sres. Alcaldes para que remitan estado demostrativo del personal de Agentes del Municipio que prestan servicio en sus localidades. 3164

Publica lista de los propietarios cuyas fincas han sido expropiadas para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Mahon á Ciudadela. 3164

Idem relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos del partido de Palma por gastos carcelarios. 3165

Anuncia la vacante de una Cátedra en la Universidad Central. 3165

Encarga la busca y captura de Mr. Descamps, Vicente Tiburcio José Diaz y Antonio Gutierrez. 3166

Circular á los Sres. Alcaldes para que remitan las propuestas para proceder á la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad. 3167

Participa haber de proveerse varias plazas de guardias del Cuerpo de Seguridad. 3167

Encarga la busca y captura de Rafael Salvá y Pedro Juan Maura. 3168

Circular á los Sres. Alcaldes para que el día 2 sin falta remitan á este Gobierno lista de los concejales con que haya de constituirse cada Ayuntamiento. 3169

Reproduce una circular inserta en la *Gaceta de Madrid* con objeto de socorrer á los obreros que accidental ó definitivamente esten inutilizados para el trabajo. 3169

Por la Direccion general de

Instrucción pública se publica anuncio con objeto de premiar á los obreros que deseen completar su enseñanza. 3169

Real orden sobre las instancias elevadas por varias compañías de ferro-carriles sobre aclaraciones acerca de la Real orden de 1.º de Febrero último. 3169

Circular encargando á varios Alcaldes que remitan al Jefe de trabajos estadísticos el nomenclators de sus términos municipales. 3170

Encarga la busca y captura de Felix Penete. 3170

Anuncia segundas subastas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras de Mahon á San Clemente, de Fornells á San Cristóbal por Mercadal y de Mahon á Villa-Carlos. 3170

Por la Direccion general de Instrucción pública se publica la vacante de una cátedra en la Universidad de Valencia. 3170

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica la distribucion de fondos para atender á las obligaciones del mes de Mayo. 3161

COMISION PROVINCIAL

Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y G. C. durante el mes de Abril. 3159

Idem id. id. id. durante el mes de Mayo. 3168

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia los días que estará abierto el pago de la mensualidad de Abril á las clases pasivas. 3159

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Recuerda á los Sres. Alcaldes la fecha en que han de ingresar en Tesoreria el 4.º trimestre del cupo de consumos. 3159

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Publica estado de las relaciones presentadas por los dueños de minas de la provincia que se hallen en explotación durante el tercer trimestre de 1886-87. 3158

Idem id. id. id. id. 3159

Encarga á los Sres. Alcaldes remitan estado demostrativo de los terrenos destinados á nuevos cultivos que gozan de su exceción temporal de Contribucion. 3159

Llama á Mr. Tomás, Daniel Pol Partier y Georges Villam para que efectuen cierto pago. 3161

Circular á los Sres. Alcaldes para que remitan antes del 15 del próximo Junio las matriculas de contribucion Industrial y de Comercio. 3166

Publica circular y repartimiento formado para cubrir el cupo de la contribucion territorial y pecuaria correspondiente al próximo año económico de 1887-88. 3167

Idem relacion de los contribuyentes inscritos en la matricula de subsidio correspondientes al año económico de 1877-78 que han resultado fallidos. 3168

Participa á los Sres. Alcaldes y Administradores propietarios de rentas para que pasen á recoger las hojas

cuaduples de la contribucion territorial é industrial del venidero ejercicio de 1887-88. 3169

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES.

Anuncia la vacante de Agente Recaudador de contribuciones de la Capital. 3160

Por la agencia de Contribuciones se publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos correspondientes al ejercicio de 1886-87. 3169

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El de Llubí anuncia subasta para el arriendo del impuesto de Consumos. 3158

El de Palma publica los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre de 1886-87. 3158

El mismo anuncia estar de manifiesto el proyecto de reforma de la plaza de las Copiñas. 3159

El de Binisalem invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular ciertos. 3159

Los de Muro Ciudadela, Establiments y San Juan sacan á pública subasta el impuesto de consumos. 3159

El de Manacor publica los ingresos y gastos ocurridos durante el tercer trimestre de 1886-87. 3159

El de Felanitx publica la subasta para la venta del impuesto de consumos. 3160

El de Alaró anuncia estar de manifiesto el proyecto de nuevas alineaciones y rasantes. 3161

Los de Montuiri y Campos sacan á pública subasta el impuesto de consumos. 3161

El de Algaida publica los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre de 1886-87. 3161

El de Palma anuncia haber solicitado D. José Bestard permiso para construir un horno de cocer pan. 3162

Los de Sta. Maria y Esporlas sacan á pública subasta el impuesto de consumos. 3162

El de Capdepera invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular ciertos. 3162

El de Esporlas publica los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre de 1886-87. 3162

El de Manacor saca á pública subasta el impuesto de consumos. 3163

El de Alcudia publica los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre de 1886 á 87. 3163

El de Sta. Margarita anuncia estar de manifiesto el proyecto de la nueva alineacion de la Cuesta de la villa. 3164

El de Binisalem saca á pública subasta el impuesto de consumos. 3164

El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre de 1883-87. 3164

El de Andraitx saca á pública subasta el impuesto de consumos. 3166

Los de la Puebla y Petra id. id. 3167

El de Lloseta anuncia la vacante de Secretario. 3167

El de Palma publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3169

El mismo publica el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Abril último. 3169

El mismo saca á pública subasta el arbitrio establecido en la Plaza Mayor id. id. 5170

El mismo id. id. del Mercado. 3170

El mismo id. de Atarazanas. 3170

El mismo anuncia estar de manifiesto el presupuesto ordinario de 1887-88. 3170

El de Sta. Maria saca á pública subasta el impuesto de consumos. 3170

El de Andraitx publica la vacante de Secretario. 3170

JUZGADOS

El de la Lonja saca á subasta una finca embargada á don Jaime Villalonga y Fortuñy 3158

El de la Catedral llama á Antonio Vallespir y Horrach. 3159

El mismo vende una finca en la plaza del Rosario (S. Nicolauet) 3159

El mismo id. id. propia de D. Jaime Villalonga Desbrull. 3159

El mismo id. un carruaje y 2 mulas de D. Francisco de Asper y Pastors. 3159

El de Manacor publica los nombres de D. Gabriel Ribot y otros que han solicitado ser incluidos en las listas electorales para diputados á Cortes. 3159

El de Figueras llama á los que se crean con derecho á la herencia del Exmo. Sr. don Antonio Rocaberti de Dameró y Veri. 3159

Por la Escribania de D. Juan Bestard se publica certificación sobre el expediente promovido por Don Juan Ferrer. 3159

El de la Lonja cita á D. Adalberto de Hevia sobre pago de cantidad. 3160

El de Manacor cita á Isidro Morell. 3160

El mismo llama á los que se consideren perjudicados en causa que se sigue sobre ocupacion de ovejas á Antonio Más. 3160

El de Tejada llama á Francisco Martinez Ferrer. 3160

El de Mahon llama á D. Pedro y D. Lorenzo Miret y Medina sobre legitima de su hermana. 3161

El de la Lonja vende el prédio «La Cabana» embargado á D. Juan Palou y Miró 3161

El de Jaen encarga la averiguacion de los relojes que fueron robados á D. Francisco de Gregorio Priemola 3161

Por la Escribania de D. Antonio Cañellas se publica cédula sobre los autos ejecutivos contra D. Onofre Caimari y Pascual. 3161

El de la Lonja vende un reloj y una cadena de plata ocupado al procesado Antonio Payeras (a) Puput. 3163

El mismo saca á pública subasta una porcion de tierra propia de Magdalena Moragues y Vidal. 3168

El de la Catedral id. id. id. una finca de Bernardo Colom y Vidal. 3163

El mismo id. id. propia de los hermanos Lladó y Lladó 3165

El de Mahon llama á los que se crean con derecho á la herencia de Maria Pons y Pons. 3165

El de la Catedral llama al marido de Juana Monserat Llabrés.	3166	COMISARIAS DE GUERRA y Marina.	Anuncia han de ser provistas por concurso de traslado varias escuelas de la provincia de Tarragona.	3161	mision provincial de Salamanca.	3162
El mismo id. á los que se crean con derecho á la herencia de D. ^a Juana Suau y Serra.	3168	Por la de Subsistencias de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Marzo.	Idem por concurso en la misma provincia.	3165	Id. id. sobre recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Pastoriza contra un acuerdo de la Comision provincial de Lugo.	3162
El mismo llama á Felix Martorell Llabrés.	3168	Por la de Utensilios de id. id. id. Por la de Subsistencias de Mahon id. id. durante la primera quincena de Abril.	Publica la nota que dejó de insertarse en el anuncio convocando á concurso de ascenso para cubrir vacantes en la provincia de Barcelona.	3166	Id. id. relativo á la reclamacion de los concejales suspensos del Ayuntamiento de Gayanes (Alicante).	3162
El de Inca llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Sebastian Capó Pascual.	3168	Por la de Guerra de esta plaza se publica subasta para el transporte del Regimiento Infanteria de Albuera á los puertos de Melilla y otros.	ESCUOLA SUPERIOR de Arquitectura de Barcelona. Anuncia exámenes de ingreso para el próximo curso de 1887-88.	3160	Idem id. id. sobre traslaciones de la capitalidad de los municipios de Villamizar (Leon).	3162
El de Guadalupe id. id. dedon Agustin Estelrich y Ferrer.	3168	Por la misma de Mahon anuncia admitir proposiciones con objeto de alquilar una casa para instalar las Factorias de Subsistencias y de Utensilios.	LA ALFOMBRERA Publica balance correspondiente al ejercicio de 1887.	3169	Id. id. promovido por Baltazar Hita contra el fallo de la Comision provincial de Guadalajara.	3162
El de la Latina de Madrid saca á pública subasta los prédios Casasnovas y Son Mendivil del término de Llummayor.	3168	Por la misma de Palma anuncia la venta de trajo de algodón y otros objetos declarados inútiles.	CAMBIO MALLORQUIN Anuncia haberse estraviado un talon de depósito voluntario constituido á favor de don Juan Pol y Coll.	3162	Id. id. relativo á la suspension del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago (Cáceres).	3163
El de la Lonja notifica cierta sentencia á D. Adalberto de Hevia.	3168	COMANDANCIA DE MARINA Reproduce una comunicacion del Capitan del puerto de Villanova de Portiñas sobre haber lanzado al mar tres almadravas.	BANDERIN PARA ULTRAMAR Anuncia quedar abierto el embarque para Ultramar para los que deseen filiarse voluntariamente.	3163	Id. id. relativo á la solicitud presentada por José Fanés Pujol para que se le devuelvan la cantidad con que se redimió del servicio militar.	3163
El de la Catedral saca á pública subasta la finca los Abats del término de Fornalutx.	3169	INTENDECIA MILITAR Saca á subasta los articulos que se consideren necesarios en las Factorias de Palma y Mahon.	SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL y Comercial de Manacor Anuncia haber acordado el cobro del 4 p ^o del valor nominal de sus acciones.	3166	Id. id. id. al recurso de alzada interpuesto por tres concejales del Ayuntamiento de Saumurí (Gerona).	3163
El de Inca llama á Jaime Marti Pascual.	3169	DIRECCION de Administracion Militar. Saca á subasta la contrata de 42000 metros de loneta con destino á gergones y cabezales.	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. R. D. sobre los autos de competencia entre la Audiencia de Málaga y el Gobernador de la misma provincia.	3158	Id. id. acerca de la forma de cubrir las vacantes de concejales que existen en el Ayuntamiento de El Busto (Navarra).	3163
El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia de Miguel Arrom.	3169	Idem id. id. 40000 metros de lienzo de algodón con destino á sabanas de acuartelamiento.	R. D. entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia del puerto de Santa Maria.	3161	Id. id. á la suspension del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).	3163
El de Manacor vende la finca Can Pentinat propia de D. Jaime Más y Miguel.	3161	CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIAL y Comercio de las Baleares Circular excitando á los industriales productores que concurren a la Exposicion marítima que ha de efectuarse en Cádiz.	Id. id. entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Casalla de la Sierra.	3162	Id. id. expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla José Manuel Rodriguez en la provincia de Lugo.	3163
JUZGADOS MUNICIPALES El de la Catedral publica el resultado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 2. ^a decena de Febrero.	3158	DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES. Publica subasta con objeto de contratar 4000 pantalones de paño pardo.	Id. id. entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat.	3162	Id. id. por Antonio Gutierrez cómo apoderado de Bernabé Guerra para que se le devuelva un depósito que constituyó para poderse ausentar del Reino.	3163
El mismo id. id. durante la 1. ^a de Mayo.	3159	REGIMIENTO DE CABALLERIA de Reserva n. ^o 25. Publica relacion nominal de los individuos del año 1879 que han de recibir sus licencias absolutas.	Id. id. entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda.	3164	Id. id. á la suspension del Ayuntamiento de Bujer.	3164
El mismo id. id. 2. ^a id.	3161	UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Anuncia han de ser provistas por concurso varias escuelas en la provincia de Gerona.	Id. id. entre el Gobernador de Granada y el Juez de primera instancia del Sagrario.	3165	Id. id. á la denuncia hecha por el Gobierno de la provincia de Palencia sobre abusos cometidos por algunos individuos de la Comision provincial.	3165
El mismo id. id. 3. ^a id.	3163	Idem id. id. en la de Lérida.	Id. id. entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de la misma.	3166	Exposicion y Real Decreto aprobando el proyecto de reforma interior de la ciudad de Barcelona.	3166
El de la Lonja id. id. durante la 1. ^a de id.	3165	Idem id. id. por concurso de ascenso en la de Gerona.	Id. id. entre el Gobernador de Zaragoza y la Audiencia de Calatayud.	3168	R. O. relativo al expediente promovido por la Diputacion provincial de Gerona.	3166
El mismo publica la sentencia pronunciada contra D. Antonio Tutau.	3168	Idem id. id. de traslado en la de Lérida.	MINISTERIO DE LA GOBERNACION R. O. sobre el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Lereña (Toledo).	3159	Id. id. al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gordiola contra el acuerdo de la Comision provincial de Barcelona.	3168
El de la Catedral llama al conductor de un carro que causó lesiones al muchacho Juan Reinés.	3169	Idem id. id. en la de Gerona.	Id. id. las elecciones municipales verificadas en Arcos de la Frontera (Cádiz).	3159	Id. id. á instancia de D. Pablo Cerezo y otros sobre declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales.	3169
TRIBUNAL DE CUENTA DEL REINO Llama á los herederos de don Juan Manuel Martin.	3158	Idem id. id. provistas por concurso en la de Barcelona.	Id. id. al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Vidal Alfonsin.	3159	Id. id. relativo á las reclamaciones y denuncias producidas por el Director de los establecimientos balnearios de Alhama de Aragon.	3169
FISCALIA Por la de D. José Socias y Gradoli se abre juicio contradictorio á fin de depurar los medios contraidos en el salvamento del Bergantín Bianca-Chi por los Sres. D. Luis de Leon y otros.	3165	Idem id. id. de traslado id. Idem id. id. en la de Baleares.	Id. id. interpuesto por el primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pantón D. Emilio Mazaira.	3160	MINISTERIO DE HACIENDA. R. D. autorizando al ministro para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo facilidades para el pago al Tesoro de los atrasos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.	3169
FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA La de Guerra de Palma llama al mozo Mateo Gamundi Moll.	3158	Idem id. id. provistas por concurso en la de Barcelona.	Circular á los Gobernadores sobre concesion de redenciones á metálico para los individuos del Ejército.	3161	MINISTERIO DE LA GUERRA Reales Decretos disponiendo cese el Capitan General de las Baleares D. Luis Fernandez Golfín y nombrando en su reemplazo don Zacarías Gonzalez.	3158
La de id. id. al soldado Mariano Guasch Roig.	3158	Idem id. id. de traslado id. Idem id. id. en la de Gerona.	R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Saiz y otros contra un acuerdo de la Diputacion Provincial de Búrgos.	3161	Id. id. autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año de 1887-88.	3166
La de Marina de Torrevieja llama á D. Miguel Lladó para hacerse cargo de varios efectos.	3159	Idem id. id. provistas por concurso en la de Barcelona.	Por la inspeccion de la Caja general de Ultramar se publican los nombres de los individuos que han recibido sus ajustes procedentes del batallon de Tarragona.	3161	Exposicion y Real Decreto sobre pension á los padres de los militares muertos en funcion de guerra ó en actos de servicio.	3168
La de id. de Palma llama á los padres del soldado Luis Estevez Ugarte.	3161	Idem id. id. provistas por oposicion en la misma.	R. O. relativo al expediente sobre nombramiento de un Diputado provincial interino de la Diputacion de Granada.	3162	MINISTERIO DE MARINA. Exposicion y R. D. concediendo á D. Isaac Peral la construccion de un buque en el arsenal de la Carraca.	3158
La de id. id. id. llama á Damian Vicens y otros.	3166	Idem id. id. provistas por concurso de traslado en la provincia de Gerona.	Id. id. sobre el dictámen emitido en el expediente promovido por el Capitan General de Granada reclamando contra un acuerdo de la Comision provincial.	3162	R. O. y programa de condiciones para proveer por oposicion seis plazas de vigías.	3169
La misma id. al patron y tripulantes de un falucho que fué apresado por la escampavía Turia.	3168	Elimina de la convocatoria de las escuelas vacantes de la provincia de Gerona la escuela de S. Cristóbal de Baguet.	Id. id. id. promovido por José Hernandez contra el fallo de la Comision provincial.	3162		
El de los cuerpos disueltos de Ultramar llama á Juan Ramon Ramos.	3168					
DIRECCION GENERAL de los registros Civil de la Propiedad y del Notariado. Anuncia la vacante del registro de propiedad de Manacor.	3166					